

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. "TINAC -1-94. Emisión de Letras Ajustables del Tesoro Nacional - 3ra. Serie."

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda, este Banco procederá a emitir por cuenta del Gobierno Nacional "Letras Ajustables del Tesoro Nacional - 3ra. Serie", con las siguientes características:

- a) Fecha de emisión: 27.5.88
- b) Plazo: 120 y 180 días
- c) Monto: vAn. 750.000.000, distribuidos de la siguiente manera:
 - vAn: 500.000.000 a 120 días de plazo
 - vAn: 250.000.000 a 180 días de plazo.
- d) Amortización: Total al vencimiento, por el capital ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso a).
- e) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina aplicable a la liquidación de la mayoría - medida en valor FOB- de las importaciones. La variación se medirá entre el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de emisión de las Letras y el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- f) Tasa de interés: las Letras devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de emisión de las Letras y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán al vencimiento conjuntamente con la amortización

- g) Negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.
- h) Exenciones tributarias. Las Letras así como sus ajustes a intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y Patrimonio Neto, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga
Gerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General